****

**ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR**

**LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**

**Curso: Atención a la diversidad**

**Alumna:** Marian Leonor cepeda Leos #4

**Grado y sección:** 2ºC

**Docente: Mayra Cristina Bueno Zertuche.**

Artículo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados y Municipios impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

Artículo 31 Los mexicanos son responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de 18 años, concurran a las escuelas para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

En el caso del artículo 73, el dictamen señala que es facultad del Congreso establecer el Sistema para la Carrera de los Maestros, en términos del artículo tercero constitucional, así como organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales.

